

06 MAY 2014

RESOLUCIÓN No.

001238

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
 MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA SANT72014”**

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER, en un uso de sus facultades constitucionales y legales en especial por lo dispuesto por en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación del ICBF y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000963 de abril nueve (9) de dos mil catorce (2014) el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER ordenó la apertura de la Convocatoria Pública SANT72014 cuyo objeto es: *“Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes”.*

Que atendiendo el principio de publicidad y transparencia el ICBF publicó el pliego de condiciones definitivos a través de la página www.icbf.gov.co.

Que para el presente proceso de convocatoria el ICBF expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16614 de 2014 rubro presupuestal C320150460101 denominado APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VÍNCULOS, EL CUIDADO Y LA CONVIVENCIA ARMONICA, por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.522.628.096).

Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) a las once de la mañana (11:00 a.m.) se llevó a cabo diligencia de cierre y entrega de propuestas, recibiendo las siguientes:

Nro.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	CORPRODINCO – CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	804.003.003-2
2	CIDEMOS – CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	804.000.939-7
3	EPSI – ASOCIACIÓN EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES	811.042.638-0

06 MAY 2014

001238

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes, encontrándose que los proponentes debían subsanar y aclarar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes así: las entidades sin ánimo de lucro Corprodinco, Cidemos y Epsi debían subsanar y aclarar requisitos habilitantes jurídicos; Cidemos y Epsi requisitos habilitantes financieros y Epsi requisito habilitante técnico.

Que realizada la correspondiente verificación jurídica, técnica y financiera frente a la subsanación y aclaración presentada por cada uno de los oferentes el informe es:

Oferente	Verificación – evaluación jurídica	Verificación – evaluación técnica	Verificación – evaluación financiera
CORPRODINCO – CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CIDEMOS – CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EPSI – ASOCIACIÓN EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que de acuerdo con el considerando anterior, se tiene que los oferentes incurrieron en las causales de rechazo señaladas en numeral 1.11.10 del pliego de condiciones así:

Oferente	Causal de Rechazo
CORPRODINCO – CORPORACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO	Num. 8 "Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador". Num. 12. "Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre"
CIDEMOS – CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA	Num. 8 "Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador".
EPSI – ASOCIACIÓN EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES	Num. 8 "Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador". Num. 12. "Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre"

Que el día veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014) se publicó en la página www.icbf.gov.co el informe verificación de requisitos habilitantes realizada por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto del ICBF Regional Santander.

Durante el término de traslado del informe de evaluación es decir del veintinueve (29) de abril al dos (2) de mayo de dos mil catorce no se presentaron observaciones al mismo.

Que una vez revisada nuevamente la verificación de requisitos por parte de la ordenadora del gasto, ésta acepta la recomendación dada por el comité evaluador de declarar desierto

001238

el proceso de selección SANT72014, teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes cumplió con los requisitos establecidos por la entidad.

Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1993 y manual de Contratación habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, y de conformidad a los resultados obtenidos en el informe, el ICBF procede a declarar desierto el proceso de Selección SANT72014, por cuanto las propuestas presentadas no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes consignados en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de convocatoria pública SANT72014 cuyo objeto es: *"Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes"*, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los proponentes en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

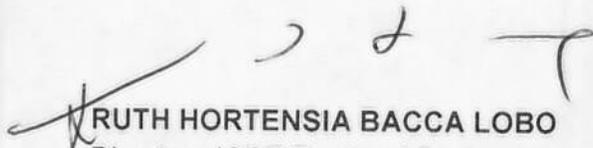
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto ante el mismo funcionario que tomó la decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Art. 76 y 77.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página www.icbf.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

06 MAY 2014


RUTH HORTENSIA BACCA LOBO
Directora ICBF Regional Santander